



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Sábado, 30 de noviembre de 1963

Núm. 274

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provinc

Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.439

Ministerio de Comercio

Circular número 15-1963, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre regulación del comercio interior del arroz.

Fundamento

El artículo 12 del Decreto del Ministerio de Agricultura 2149-1962, de fecha 11 de agosto, determina que corresponde a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con la Ley de 24 de julio de 1941, como Organismo rector del abastecimiento del país, el adoptar las medidas precisas que aseguren al sector consumidor el normal abastecimiento del arroz blanco a precios relacionados con los que rijan para el arroz cáscara.

Asimismo en el artículo sexto del indicado Decreto se reserva a la C.A.T. el derecho de adquirir arroz inmovilizado que por necesidades de regulación del abastecimiento nacional tuviera que ser destinado al consumo del país.

Fijado el precio mínimo del arroz cáscara por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de agosto de 1963, y teniendo en cuenta la circunstancia de existir una producción superior a las necesidades previsibles para el consumo, se hace aconsejable, dentro de la libertad de comercio que existe para este producto, ofrecer al consumidor una elaboración que sirva de regulación, a precio estable durante toda la campaña.

Por otra parte, y abundando en el propósito de garantizar al consumidor las clases de arroz que se presentan en el escalón comercial, se estima oportuno que en su comercialización deben exigirse las normas que sobre su presentación y envasado establecen la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de febrero de 1961, dictada como complementaria de la de 13 de agosto de 1960, que define las características que debe reunir el arroz blanco.

Por lo expuesto, se dispone lo siguiente:

Libertad en la industrialización

Artículo 1.º El arroz blanco que la industria produzca procedente de arroz cáscara adquirido por ésta directamente será, así como los subproductos que obtenga, de la libre disposición de la industria que lo elabore.

Elaboraciones

Art. 2.º Los industriales podrán realizar el tipo de elaboración que las exigencias del mercado reclamen, con sujeción a las tipificaciones establecidas por el Ministerio de Agricultura en la Orden de 13 de agosto de 1960.

Regulación del mercado nacional

Art. 3.º El mercado nacional deberá hallarse en todo momento abastecido de arroz blanco de la clase denominada "primera".

Consecuentemente, en todos los establecimientos del país que se dediquen a la venta de arroz dispondrán, con carácter obligatorio, de existencia de esta clase de elaboración, que contendrá como máximo el 18 por 100 de medianos, y con las restantes caracte-

rísticas determinadas en la referida Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1960.

Precio máximo de venta al público

Art. 4.º Para esta clase de arroz, que servirá para regulación del mercado, el precio máximo de venta al público se fija en 11'60 pesetas kilogramo para todas las provincias, excepto las que se abastecen de su propia producción, que será el de 11'20 pesetas.

Márgenes comerciales

Art. 5.º Los márgenes comerciales podrán aplicarse para el arroz de regulación, clase "primera", son del tenor siguiente: Almacenistas, 0'50 pesetas, y detallistas, 0'70 pesetas por kilogramo, respectivamente.

Stock en poder de los almacenistas

Art. 6.º Los almacenistas de coloniales que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de regulación para atender los pedidos que formulen los establecimientos de detall.

Régimen de compras

Art. 7.º Tanto los almacenistas como detallistas podrán realizar libremente las compras de arroz que sean necesarias para atender la demanda del público.

Cuando los precios a que ofrezcan los industriales elaboradores no permitan mantener el fijado para la venta al público señalado en el artículo cuarto, deberán acudir a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, quienes se harán cargo de las peticiones de necesidades, a fin de

que a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España sea atendido el suministro al precio de 9'90 pesetas kilo, envase incluido, para mercancía colocada sobre vehículo en puerta molino.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos pondrán en conocimiento de esta Comisaría General cuantas peticiones de suministros reciban de los almacenistas y detallistas de su provincia.

Previsión de existencias

Art. 8.º Para que esta Comisaría General disponga lo conveniente acerca de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, a fin de que la mercancía esté preparada y no sufra demora en sus envíos, los almacenistas y detallistas, con la debida antelación, procurarán hacer las previsiones necesarias a que se alude en el artículo anterior.

Obligaciones de los detallistas

Art. 9.º Los detallistas colocarán en sitio visible de su establecimiento un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase "primera", y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otras clases superiores al precio del de regulación.

Entidades colectivas.

Régimen de compras

Art. 10. Los economatos laborales, colectividades, supermercados, cadenas comerciales, cooperativas de consumo, etcétera, podrán actuar sin ninguna limitación en la forma en que se determina en el artículo séptimo.

Plazo de entrada en vigor

Art. 11. Se concede un plazo de veinte días desde la publicación de esta circular en el "Boletín Oficial del Estado" para que los almacenistas y detallistas acomoden sus posibilidades y se provean de lo necesario para el cumplimiento de lo que en la misma se dispone.

Vigilancia

Art. 12. Las Delegaciones de Abastecimientos vigilarán la existencia de este arroz de regulación, clase "primera", comprobando la calidad y disponiendo lo necesario para que el público esté atendido de este producto al precio fijado,

Arbitraje

Art. 13. Todas las cuestiones técnicas que se susciten en cuanto a la calidad y elaboración del arroz se someterán al arbitraje de la Estación Arroceros de Sueca.

Libertad precio otras elaboraciones

Art. 14. El arroz de las clases "selecto" y "granza", a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1960, seguirá vendiéndose en libertad de precio, como hasta ahora.

Presentación y envasado

Art. 15. En el escalón comercial se exigirá que estas clases de arroz blanco "selecto" y "granza" se ofrezcan al público envasadas, con el precinto y etiqueta o estampación que se dispone en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de febrero de 1961.

En los envases comprendidos desde 250 gramos a cinco kilogramos, inclusive, deberá figurar el precio de venta al público.

Los industriales elaboradores o envasadores quedarán exentos de responsabilidad en relación con el arroz envasado que ellos expidan una vez practicada la apertura del envase y rotura del correspondiente precinto de origen, bien por el usuario final o por intermediario.

Excepción para la venta a granel

Art. 16. Únicamente el arroz de regulación, clase "primera", podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase de donde se despache la mercancía, como garantía de su contenido, deberá figurar la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador en la que figure su nombre y dirección y con caracteres claramente legibles, de medio centímetro de altura por lo menos, la palabra ARROZ y clase "PRIMERA".

En el caso de expendirse envasado esta clase de arroz, los envases deberán reunir las condiciones y figurar las referencias que se establecen en la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de febrero de 1961.

Elaboraciones con destino fuera de la Península

Art. 17. Los arroces con destino al mercado exterior y a las plazas y provincias africanas españolas podrán ser elaborados por los industriales, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de febrero de 1961.

Comercialización de "medianos" de arroz

Art. 18. Los granos medianos de arroz que se dediquen al consumo de boca podrán expenderse al público bajo la denominación "medianos de arroz", no permitiéndose en el empleo de su anuncio cualquier otro nombre que pueda inducir a confusión.

Partidas a la venta

Art. 19. Tendrán la consideración como puestas a la venta todas las partidas de arroz blanco situadas en molino y almacenes con envases precintados, así como las que se encuentren en locales de venta, almacenes o depósitos comerciales al por mayor y detall. Las partidas de arroz blanco en expedición se considerarán puestas a la venta cuando el destinatario no sea una industria de elaboración.

Informes de las industrias y estadística sobre cosecha

Art. 20. A las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos los industriales darán cuenta mensual del movimiento de las entradas y salidas de arroz en molino, referido a cáscara y blanco, detallando por provincias las procedencias y destinos, así como las clases de elaboración.

Resumidos y revisados los datos anteriores, las Delegaciones Provinciales los enviarán a esta Comisaría General dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Asimismo, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España remitirá un parte quincenal a la Comisaría General (en los días 1 y 16 de cada mes) de los pesajes de arroz cáscara y de cuantos otros datos le sean solicitados por este Organismo, para el mejor conocimiento conjunto del desarrollo de la campaña arroceros.

Infracciones

Art. 21. Las infracciones a lo dispuesto en la presente circular serán sancionadas de acuerdo con la Ley de 30 de septiembre de 1940 y circulares números 467 y 701 de esta Comisaría General.

Derogación

Art. 22. Quedan derogadas las circulares de este Organismo número 12-1958, de fecha 2 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de 1958, y la 12-1959, de fecha 17 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 227, de 22 de septiembre de 1959, prorrogando la anterior.

Madrid, 18 de noviembre de 1963. —
El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa Gil,

Núm. 5.439

Corrección de erratas de la circular número 15-1963 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio interior del arroz.

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada circular, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 280, de fecha 22 de noviembre de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16352, columna segunda, artículo cuarto, líneas segunda y tercera, donde dice: "... el precio máximo de venta al público se fija en pesetas 11'60 kilogramo para todas las provincias...", debe decir: "... el precio máximo de venta al público se fija en 11'70 pesetas kilogramos para todas las provincias..."

En la misma página y columna, artículo quinto, donde dice: "Almacenistas, 0'50 pesetas, y Detallistas, 0'70 pesetas por kilogramo, respectivamente", debe decir: "Almacenistas, 0'50 pesetas, y Detallistas, 0'75 pesetas por kilogramo, respectivamente".

En la página 16353, segunda columna, artículo decimonoveno, líneas cuarta y quinta, donde dice: "...almacenes o depósitos comerciales al por mayor y detall", debe decir: "...almacenes o depósitos de comerciantes al por mayor y detall".

("Boletines Oficiales del Estado" números 280 y 282, de fechas 22 y 25 de noviembre de 1963).

SECCION TERCERA

Núm. 5.429

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por esta Excma. Diputación Provincial en su sesión ordinaria del Pleno del día 23 de noviembre de 1963.

Acta anterior

Leída el acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 26 de octubre del actual, fué aprobada por unanimidad.

Excusas de asistencia

Excusaron su asistencia a la sesión el Ilustrísimo señor Presidente don Antonio Zubiri Vidal y el Ilustre señor Diputado provincial don Antonio Beltrán Martínez.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Se acordó por unanimidad que el Ilustre señor Diputado provincial don José Vicente Juan, del partido de Cariñena, represente en sus relaciones con la Diputación a los municipios del partido de Daroca, y el Ilustre señor Diputado provincial don Jaime Gros Zubiaga, del partido de Pina de Ebro, a los municipios del partido de Belchite, hasta que sean provistas las vacantes de Diputado provincial de ambos partidos.

—La Corporación provincial quedó enterada de escrito de la Presidencia con el que se da cuenta de los decretos por la misma durante el mes de octubre próximo pasado.

—Seguidamente, y a propuesta de la Presidencia, se acordó fijar el día 21 de diciembre del actual para celebrar sesión ordinaria del Pleno, a las diecinueve horas.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Conceder la adopción de un joven de 17 años de edad procedente de Establecimiento provincial de Beneficencia.

Comisión de Personal y Plantillas

Desestimar instancia suscrita por los porteros de los bloques de viviendas del Paseo de María Agustín solicitando se les asigne un haber mensual mínimo de 2.500 pesetas.

—Declarar el cese en el servicio activo de don José Ferrer Castán, Médico Jefe del Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, por cumplir la edad de 70 años.

—Declarar el cese del doctor don Luis Ibáñez Ramón en el servicio condertado de Anestesia y Reanimación del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, por renuncia al cargo, y designar para hacerse cargo de tales funciones el doctor don Gonzalo Bayo Salazar.

—Designar a los Oficiales de la Escala administrativa don Enrique González García Mayorga y don Angel Abad Berzosa para dos de las cuatro plazas de Jefes de Negociado actualmente vacantes, con todos los derechos inherentes al cargo, conforme

al número 15 (VIII) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953 y a los acuerdos corporativos de 28 de abril de 1962 y 26 de octubre de 1963.

Conceder a D.^a María Luisa Benita Vallabriga, limpiadora del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, sometida a legislación laboral, el premio de nupcialidad con ocasión de su matrimonio.

—A propuesta del Ilustre señor don Joaquín Mateo Blanco, Presidente de la Comisión de Personal y Plantillas, se acordó dejar sobre la mesa el dictamen que con el número 63 figuraba en el orden del día, relativo a denominación y asimilación de la plaza de Secretario de la Institución "Fernando el Católico".

—Igualmente, a propuesta del mismo, se acordó dejar sobre la mesa otro dictamen referido a la asignación del grado, sueldo y gratificación que corresponden a las plazas integradas en la plantilla de funcionarios de la Corporación, en aplicación de la Ley número 108 de 1963.

Comisión de Hacienda y Economía

Celebrar concierto con la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Castiliscar para pago del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria de 1963.

—Idem con la de Murero para idem idem

—Idem con la de Pedrola para idem idem.

—Idem con la de Trasobares para idem idem

—Idem la de Codo para idem idem

—Idem con la de Romanos para idem idem

—Idem con la de Villarroya del Campo para idem idem

—Idem con la de Santa Cruz de Grió para idem idem

—Idem con la de Valmadrid para idem idem

—Idem con la de Salillas de Jalón para idem idem

—Idem con la de Pleitas para idem idem

—Idem con la de Sisamón para idem idem

—Idem con la de Mallén para idem idem

—Idem con la de Plasencia de Jalón para idem idem

—Idem con la de Remolinos para idem idem

—Idem con la de Sediles para idem idem

—Idem con la de Villafranca de Ebro para idem idem.

—Idem con la de Villadoz para idem idem

—Idem con la de Puebla de Albornotón para idem idem.

Idem con la de Agón para idem idem

—Idem con la de Bisimbre para idem idem

—Idem con la de Velilla de Jiloca para idem idem

—Idem con la de Cadrete para idem idem

—Idem con la de Torrehermosa para idem idem

—Idem con la de Calmarza para idem idem

—Idem con la de Olivés para idem idem

—Idem con la de Mozota para idem idem

—Idem con la Sociedad Española de Oxígeno el pago del arbitrio provincial sobre la riqueza transformada del año 1963.

—Dar cuenta de la resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda aprobando modificaciones de tipos impositivos de la tasa por suscripciones y anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia.

—Aprobar cuentas de caudales correspondientes al tercer trimestre de 1963.

—Dar cuenta de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial desestimando reclamación económica - administrativa número 179 de 1963 contra acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda relativo a aprobación del presupuesto ordinario de 1963.

—Aprobar suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1962 del presupuesto especial del Servicio de Contribuciones, por un importe de pesetas 1.000.000

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Aprobar la concesión de prórroga por una año más de la Beca de Pintura "Francisco Pradilla" a favor de la señorita María Pilar Marco Tello, que actualmente la disfruta.

—Dar cuenta de la aprobación del proyecto de obras de restauración y adamentamiento en el claustro del Convento del Santo Sepulcro de Zaragoza, monumento nacional, importante 452.238'42 pesetas, según resolución del Consejo de Ministros de fecha 11 de octubre de 1963.

—Declarar, en principio, la ermita de Cabañas monumento provincial.

—Idem idem la iglesia de Ibdes idem idem.

Comisión de Gobernación

Conceder al Ayuntamiento de Abanto una ayuda económica de pesetas 10.000 para realizar obras de carácter municipal.

—Idem otra de igual cuantía al de Alconchel de Ariza para obras del mismo carácter.

—Idem idem al de Cadrete para obras del mismo carácter.

—Idem idem al de Gotor para obras en la Casa Consistorial.

—Idem otra de 15.000 pesetas al de Santa Cruz de Moncayo para obras de pavimentación.

—Emitir informe sobre supresión de los Juzgados de paz de los municipios de Undués Pintano y Pintano y la creación de otro en el primero de ellos con la denominación de Los Pintanos.

Comisión de Propiedades

Dar la conformidad a la nueva alineación de calles en la finca denominada "Torre Ramona".

Comisión de Cooperación

Adjudicar al Ayuntamiento de Cosuenda las obras de ampliación de cementerio en la localidad.

—Adjudicar al Ayuntamiento de Layana las obras de saneamiento del citado pueblo.

—Idem al idem de Maleján las obras de conducción y distribución de aguas a dicha localidad.

—Celebrar segunda subasta de las obras de reparación del matadero de Pedrola y declarar desierta la primera.

—Abonar al contratista don Félix Gracia Martínez 209.755'05 pesetas para la obras de saneamiento (primera fase) de Alfamén.

—Abonar al contratista don Enrique Cueto del Valle la cantidad de pesetas 121.383'93 para las obras de conducción de aguas de Santa Eulalia de Gállego.

—Idem idem don Jesús Lacuey Aznárez 365.131'75 ptas. para las obras de distribución de aguas de Uncastillo y de saneamiento.

—Idem al Ayuntamiento de Ariza 60.000 pesetas para las obras de urbanización.

—Idem al mismo Ayuntamiento pesetas 11.382'44 para las de lavadero.

—Idem al Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud 34.173'34 pesetas para la construcción de un cementerio.

—Idem al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro 44.534'22 pesetas para las obras de conducción de aguas.

—Personarse la Excm. Diputación Provincial y comparecer en el recurso contencioso - administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Muel sobre ocupación de terrenos necesarios para las obras de abastecimiento de aguas.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El señor Presidente comunica que el día 13 de los corrientes se cumplieron los diez años de mandato del Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento señor Pardo de Santayana. Nuestra Corporación —dijo— conoce mejor que nadie la labor realizada por nuestro Gobernador en todo cuanto concierne a nuestra provincia y por ello propongo conste en acta nuestra felicitación y adhesión y que se trasladen estos sentimientos oficialmente al señor Pardo de Santayana. Se acuerda por unanimidad.

—El señor Maestro se refiere seguidamente al vil atentado de que ha sido víctima el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica señor John F. Kennedy y propone que la Corporación acuerde hacer constar en acta el sentimiento de la Excelentísima Diputación Provincial y expresar al señor Embajador de los Estados Unidos en España el testimonio de su condolencia por la pérdida del gran estadista, defensor de los ideales de Occidente y de la paz y convivencia entre los pueblos del mundo. Así se acuerda.

—Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se dió por terminado el acto, levantándose la sesión siendo las veintiuna horas y doce minutos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1963.
El Presidente accidental, Fernando Maestro.

SECCION QUINTA

Núm. 5.427

Excm. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Alcaldía - Presidencia, por resolución de 11 de los corrientes, acordó hacer un llamamiento, en forma legal, al cónyuge viudo e hijos que pudiesen existir de don Claudio Prado Sanz, adjudicatario que fue del cajón número 138 de la planta alta del Mercado de la Plaza de Lanuza, de esta Inmortal Ciudad, que se crean con derecho al mismo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 14 y 15 del Reglamento del Mercado de Abastos, con la advertencia de que finalizado el plazo de

un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haber ejercitado su derecho, se les declarará decaídos convocándose la subasta reglamentaria.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.428

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de enajenación de un terreno de propiedad municipal, sito en término de Rabal, partica de "La Hortilla", para construcción de instalaciones deportivas.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.438

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se otorga visado a la amortización de una plaza de Maestra municipal, que se halla vacante en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Maestra municipal, que se halla vacante en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

Núm. 5.435

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas 28 de 1963 seguidas a instancia de Fernando Asensio Ballota, contra don Jesús Reula Garcés, he acordado la venta en segunda pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Un frigorífico marca "Vogal". Valorado en 4.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Pilar Reula Sánchez, en Zaragoza (calle de Santa Teresa, número 45).

Dicha subasta se celebrará el próximo día 14 de diciembre, a las once horas de su mañana, en la sala - audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 % de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación, rebajada en un 25 por 100.

Zaragoza a 23 de noviembre de 1963. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.437

CASPE

Se hace público que los ejercicios del concurso-examen para la provisión de una plaza de Guardia municipal de este Ayuntamiento darán comienzo, en la Casa Consistorial, a las doce horas del quince día hábil a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caspe, 26 de noviembre de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.374

EJEA DE LOS CABALLEROS

La Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de urbanización de la Avenida de Cosculluela, en esta villa, por el tipo

de tasación de 5.859.455 pesetas, a la baja.

Desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del vigésimo día hábil al de la publicación del mismo, podrán ser presentadas propuestas en el Registro General de este Ayuntamiento, redactadas conforme al modelo que se inserta, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y municipal correspondiente, acompañadas del resguardo de depósito provisional de 105.743'19 pesetas, debiendo constituir el adjudicatario la fianza definitiva según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación Municipal y acompañar declaración jurada de no estar incurrido en incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del mismo.

El proyecto, condiciones y normas referentes a la presentación de pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Servicios), por un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y de no haberse producido reclamación alguna contra el mismo la subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa a las trece horas del día siguiente hábil al de la presentación de pliegos, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1953.

Ejea de los Caballeros, 22 de noviembre de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas, así como de los demás documentos que forman parte del proyecto de obras de urbanización de la Avenida de Cosculluela, en la villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se compromete a ejecutar las mismas, con estricta sujeción al proyecto y condiciones establecidas en él y en los documentos complementarios al mismo, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal correspondientes).

Núm. 5.422

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 del actual, adoptó acuerdo aprobando el proyecto adicional reformado de las obras en la Avenida de Cosculluela, actualizando el proyecto original de 30 de noviembre de 1961 con un exceso de 148.192'87 pesetas en relación con el presupuesto anterior.

Asimismo en dicho acuerdo se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras y la derrama que sobre los propietarios afectados se efectúa con motivo de los incrementos del proyecto actualizado y expropiación de fincas o terrenos, en concepto de contribuciones especiales por parte de dichos propietarios, en idéntica proporción a la establecida en el acuerdo plenario de 10 de octubre de 1962.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley del Suelo y como notificación a los interesados en el expediente de referencia, con el fin de que puedan aducir las observaciones o reclamaciones que estimen procedentes, tanto desde el punto de vista del proyecto técnico como del de las cuotas que se fijan en concepto de contribución especial o aportación de los propietarios, permaneciendo los documentos a disposición de los mismos en la Secretaría general del Ayuntamiento durante el plazo de un mes.

Ejea de los Caballeros, 25 de noviembre de 1963. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.421

PINTANO

Subasta de pastos

Habiendo quedado en primera y segunda subasta desiertos los pastos de los montes "Lográn" y "Samitier", para 300 cabezas lanaras y 20 mayores, por el tipo de tasación de 16.000 pesetas, se sacan los mismos a tercera subasta, que, por declararse de urgencia, se celebrará a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las condiciones son las mismas de las subastas anteriores.

Pintano, 22 de noviembre de 1963. — El Alcalde, David Soteras.

Núm. 5.423

VILLANUEVA DE GALLEGO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de

noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que por don Mariano Rubio Rubio, concesionario de "Butano", S. A., se ha solicitado licencia para instalar en esta localidad un depósito para almacenamiento y distribución de gas licuable de petróleo, con una capacidad de mil kilos, en botellas metálicas.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Gállego, 26 de noviembre de 1963. — El Alcalde, Nicolás Cativiela.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.327

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 99. — Presidente: Ilustrísimo señor don José de Luna Guerrero. Magistrados: ilustrísimo señor don Antonio Ruiz San Román, ilustrísimo señor don Pedro Revuelta Gómez - Platero, ilustrísimo señor don Rafael Miravete Oms e ilustrísimo señor don Emilio Llopis Peñas.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1963.—Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 2 de esta ciudad, en los que son parte: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, la entidad mercantil "Compañía de Seguros New Hampshire Fire Insurance Co.", domiciliada en Madrid, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo, bajo la dirección del Letrado don Francisco Palazón Delatre, y de otra, como demandados y apelados en este recurso, la entidad mercantil "Degremont", S. A., con domicilio en Bilbao, la que ha sido representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Ruiz Salas; la también demandada entidad "El Encinar de los Reyes", S. A., domiciliada en Madrid, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procura-

dor don Vicente Aranda Gómara, bajo la dirección del Letrado don Mateo Antonio García Mateo, y contra doña María del Carmen Sanz Fuertes, mayor de edad, soltera, empleada, de esta vecindad, la que no ha comparecido en esta segunda instancia a hacer valer sus derechos, siendo también demandado en estos autos don Benjamín Lorenzo García, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Portugalte, el que por su incomparecencia ante el Juzgado fue declarado en rebeldía, sin que tampoco lo haya verificado en este recurso; y es objeto de estos autos la reclamación de cantidad como consecuencia de pagos verificados por la Sociedad demandante, que se reclama a los segundos mediante el presente juicio...

Fallamos: Que estimando el recurso, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar, condenamos a la entidad "El Encinar de los Reyes", S. A., a que pague a la demandante "New Hampshire Fire Insurance Co.", la suma de 191.599'35 pesetas, sin perjuicio del derecho que amste a la primera de repetir contra los restantes demandados, si procediere.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales en ninguna de las instancias:

Notifíquese la presente resolución en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser solicitada la notificación personal de los incomparecidos dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio que será remitido al Juzgado de su procedencia, junto con los autos principales para su ejecución y cumplimiento, por lo que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos doña María del Carmen Sanz Fuertes y don Benjamín Lorenzo García, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Juan Cabezu.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que

se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.432

GAY MALDONADO (Isabel), de 36 años, casada, hija de Alfonso y de Catalina, profesión sus labores, con último domicilio en Zaragoza (calle Echeagaray, número 68, primero), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 630 de 1963, por el delito de abandono de familia.

Núm. 5.433

MILLAN SANCHEZ (Miguel), de 25 años, hijo de Juan y de María, con último domicilio en Zaragoza (calle Baltasar Gracián, número 1, segundo), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 639 de 1963, por el delito de estafa.

Núm. 5.434

UN TAL JOSE, sin más datos de filiación, que es granadino y vive en Barcelona, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 595 de 1963, por el delito de robo.

Núm. 5.371

IBANEZ NAVARRO (Vicente), de 45 años, casado, panadero, hijo de Justo y María, natural de Alfamén (Zaragoza), vecino de Zaragoza últimamente (calle Mallén, 4, entresuelo), cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 527 de 1963, sobre abandono deberes familiares, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.404

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 378 de 1963 se sigue expediente de información de dominio promovido por don Emilio Echechiquia Petit, mayor de edad, para la inmatriculación de la finca siguiente:

Casa con corral sita en esta ciudad, calle de Borja, número 22, de superficie total 94 metros, 3 decímetros cuadrados; linda: derecha entrando y fondo, casa número 20 duplicado de la misma calle; izquierda, la número 24 de la citada calle de Borja, ambas propiedad de dicho solicitante, quien la adquirió por compra a doña Ursula Sobreviela Ondiviela y sus hijos Francisco, Victoriana, Enrique y José Calvo Sobreviela, en escritura autorizada por don Ambrosio Nogales de la Cuesta el 24 de diciembre de 1962. Se presenta la escritura calendarada, liquidada del impuesto de derechos reales. Se halla libre de cargas y del impuesto de derechos reales constituidos sobre la misma, y no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, según acreditó con la oportuna certificación de dicha oficina.

Habiendo acordado en proveído de ayer citar a los anteriores poseedores o sus causahabientes y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro del término de diez días, siguientes a la fijación e inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan comparecer en dicho expediente a oponerse o alegar lo que a su derecho convenga.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.431

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Jefe de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 114 de 1963 por el Procurador señor Barrachina Mateo, en nombre de don Bernardo

Cartiel Villagrasa, contra el propietario de "Muebles Villamor", de Bilbao (calle Alda de Urquijo, 73), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado el día 10 de diciembre próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se señalan:

Un dormitorio de nogal compuesto de armario de tres cuerpos, cama de matrimonio, tapizado y mesilla y comodín con luna, Pericialmente tasado en 3.000 pesetas.

Un tresillo formado por dos butacas y sofá, tapizado en cretona roja, con dibujo adamascado. Tasado en pesetas 2.000.

Total valor pericial de los bienes, 5.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.405

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado Jefe de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 271 de 1963 a instancia de "Oficina Agrícola", S. A., representada por el Procurador don José Antonio Faro Moreno, contra don Manuel Barrera García, vecino de Santa Anastasia (Ejea de los Caballeros), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Un tractor marca "Hanomag Baireiros", matrícula Z-5262, de 65 HP. Valorado en 175.000 pesetas.

2. Un camión marca "Pegaso Comet", matrícula Z-35.503, de ocho toneladas. Valorado en 325.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 13 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juz-

gado el 10 % del importe de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes se hallan depositados en poder del deudor.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.430

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en diligencias de embargo preventivo número 393 de 1963, instadas por "Asín y Francia", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Fernando Ballestín Sanz, se ha acordado hacer saber al demandado que en el día de hoy le ha sido embargado el piso primero izquierda de la tercera planta de pisos de la casa número 44 de la Avenida de Calvo Sotelo, de esta capital, lo que se le notifica por este medio dado su ignorado paradero.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.406

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos por "Oficina Agrícola", S. A., representada por el Procurador señor Faro, contra Juan José Cenarró Martín y otro, he acordado sacar a la venta en pública y segunda substa, con rebaja del 25 % sobre el tipo de valoración, los bie-

nes embargados al demandado expresado que luego se describen, señalándose para dicho acto la audiencia del día 14 de diciembre próximo, a las doce horas, en este Juzgado.

Tractor agrícola marca "Hanomag-Barreiros", de 44 HP., matrícula Z-5048, que ha sido tasado en pesetas 105.000.

Tractor marca "Alldaier", de 33 HP., matrícula Z-2194. Tasado en pesetas 30.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.426

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 103 de 1962, sobre robo y hurto, contra Evaristo Polo Sevillano y otro, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho penado:

Dos carteras y un monedero. Tasados en 60 pesetas.

Una navaja pequeña. Tasada en pesetas 1.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 28 de diciembre, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que se subastan con rebaja del 25 % del valor de los mismos; que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, de instrucción, Ricardo Mur. — El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.353

COMUNIDAD DE REGANTES DE GALLUR

De acuerdo con lo que disponen los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Gallur, el día 16 de diciembre de 1963, a las seis de la tarde en primera convocatoria o seis y media en segunda, siendo válidos los acuerdos, cualesquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Lectura del acta de la Junta general anterior.

2.º Lectura y examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año de 1964 presenta igualmente el Sindicato.

4.º Elección de tres Vocales para el Sindicato y uno para el Jurado de esta Comunidad y sus correspondientes Suplentes, que han de reemplazar a los que cesan en su cargo.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Gallur, 5 de noviembre de 1963.— El Presidente, Mariano Sierra Belsué.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|------------------------------------|------------|
| Trimestre | 90 pesetas |
| Semestre | 160 — |
| Año | 300 — |
| Especial para Ayuntamientos: Año . | 250 — |

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones